



D/D^a Ángela González Moreno
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
c/ Altagracia, 50
13003 Ciudad Real

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA

Convocatoria de ayudas: Orden ETD/832/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.	Año Convocatoria: 2023
Entidad: UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	CIF: Q1368009E
Número de expediente: TSI-069100-2023-0014	
Título del proyecto: CÁTEDRA CHIP UCLM SOBRE DISEÑO DE SISTEMAS MICROELECTRÓNICOS BASADOS EN ARQUITECTURAS ABIERTAS (DMA2)	
Subprograma: Universidades Públicas	
Prioridad temática: Diseño de circuitos microelectrónicos	

Por Orden ETD/832/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de Cátedras Universidad-Empresa destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU- (BOE núm. 173, de 21 de julio), se convocó la concesión de ayudas para financiar la creación de Cátedras Chip destinadas a la investigación y desarrollo en el área de la microelectrónica.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 de las bases reguladoras de las ayudas de Cátedras Chip, aprobadas por Orden ETD/832/2023 -en adelante "bases reguladoras-" y en el apartado decimonoveno de la Convocatoria anexa a las mismas -en adelante "Convocatoria"-; en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; y en el Real Decreto 832/2022, de 4 de octubre, por el que se nombra Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a Doña María González Veracruz; esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas objeto de la convocatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de las bases reguladoras, y a la vista de:





- Que ha sido instruido el procedimiento único de ayudas correspondiente a la Convocatoria.
- El informe para la elaboración de la propuesta de Resolución provisional aprobado por la Comisión de Evaluación en sus reuniones de los días 6 y 21 de febrero y 4 de marzo de 2024, una vez culminado el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 y el Anexo II de las bases reguladoras y en el apartado decimosexto de la Convocatoria, en el que ha quedado acreditado que el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria conforme a la puntuación indicada en el Anexo III de este documento, y que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario.
- La publicación y notificación individual de la propuesta de Resolución provisional con fecha 4 de marzo de 2024.
- La aceptación de la ayuda propuesta.
- La aprobación por la Comisión de Evaluación, en su reunión del día 19 de abril de 2024, de la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución definitiva al no haberse presentado alegación a la misma conforme a lo establecido en el artículo 28 de las bases reguladoras y al apartado decimooctavo de la Convocatoria.

RESUELVE

PRIMERO.- Resolución de concesión

Conceder la ayuda que se especifica en el siguiente cuadro en la modalidad de subvención, para la realización del proyecto reseñado anteriormente:

Presupuesto financiable	Importe de la ayuda
1.119.024,47 €	1.119.024,47 €

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

La ayuda consistirá en una subvención con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 que se financiará con cargo a la aplicación 33.50.46OH.752.15 de los Presupuestos Generales del Estado para 2024.

La distribución del presupuesto financiable y su correspondiente subvención se detallan en los Anexos I y Anexo II del presente documento.





SEGUNDO.- Condiciones de concesión de la ayuda

El derecho a la ayuda quedará supeditado al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, su correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión y, en particular, lo siguiente:

1.- Plazo de ejecución y justificación.

De acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, el inicio de la ejecución del proyecto se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, debiendo iniciarse de forma efectiva (lo que supondrá, como mínimo tendrá que estar nombrado el/la directora/a de la Cátedra) como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión. El fin de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se producirá el 30 de junio de 2026.

No obstante, las acciones incluidas en el plan de actuaciones habrán de continuar como mínimo hasta el 30 de junio de 2027 siendo financiadas en este ejercicio en su totalidad por fondos propios correspondientes a la cátedra.

2.- Garantías.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la orden de bases y en el apartado vigésimo primero de la convocatoria, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3.- Compatibilidad con otras ayudas.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras de la Convocatoria, la ayuda a que se refiere esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda:

- a) No cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al





presupuesto general de la Unión, siempre que entre todas las fuentes de ayuda no se supere el 100 % de cada coste financiable, y

- b) No se computen en el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente.

4.- Financiación comunitaria.

La ayuda concedida está financiada por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia siendo por tanto de aplicación lo previsto en el artículo 34.2 de éste en relación con las obligaciones de publicidad, que se especifican en el artículo 11.16 y en el artículo 33 de las bases reguladoras así como en el apartado vigésimo séptimo de la Convocatoria.

5.- Condiciones técnico-económicas.

Las condiciones técnicas y económicas particulares se ajustarán a lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 13, 16 y 18 de las bases reguladoras y en los apartados segundo, undécimo y vigésimo primero de la Convocatoria, así como en la documentación presentada por el beneficiario. De señalarse condiciones técnicas y económicas específicas para este proyecto se recogerán en los Anexos.

6.- Condiciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

El beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de “no causar daño significativo” (principio “do no significant harm – DNSH”). Para la acreditación del cumplimiento de estas condiciones, se aportará como parte de la documentación de justificación del proyecto un apartado específico que describa las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento, teniendo en cuenta que su incumplimiento supondrá el reintegro de la totalidad de la ayuda recibida. En todo caso, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»

7.- Carácter vinculante de la Memoria y demás documentación. Modificaciones de la Resolución de concesión.

El proyecto debe realizarse de acuerdo con lo recogido en la Memoria y demás documentación aportada junto con la solicitud, con las matizaciones que, en su caso, se introduzcan con la presente





Propuesta de Resolución. Dicha documentación tiene carácter vinculante en la medida que no haya quedado modificada por la Resolución de concesión.

Una vez dictada la Resolución de concesión, únicamente podrán autorizarse modificaciones posteriores del proyecto en los términos establecidos en el artículo 30 de las bases reguladoras y en el Anexo 2 de la Convocatoria. Se considerará causa de reintegro la existencia de desviaciones en el cumplimiento de objetivos según lo establecido en el artículo 35 de las bases reguladoras

TERCERO.- Justificación de la ejecución del proyecto

1.- Justificación de la realización del proyecto.

La justificación de la realización del proyecto, que incluye la acreditación de haber cumplido con los objetivos y obligaciones establecidas (memoria técnica), junto con la justificación de los costes efectivamente incurridos (memoria económica, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de las bases reguladoras y en el apartado vigésimo segundo y los Anexos 2 y 3 de la convocatoria.

La presentación de la cuenta justificativa, incluida la memoria técnica y la memoria económica, se realizará a través del formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Finalizado este proceso de justificación, en base al artículo 32 de las bases reguladoras relativo a la comprobación de la ayuda, la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento que, en caso de no ser totalmente favorable, servirá para iniciar el procedimiento de reintegro por la cantidad que corresponda.

2.- Contabilidad separada.

El beneficiario, de acuerdo con el artículo 11.10 de las bases reguladoras, debe mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.

3.- Otras obligaciones sobre gastos y contabilidad.

La imputación de gastos debe hacerse por beneficiario y actividad. El beneficiario deberá aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas





por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.

Al efecto de esto último, la entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

Las instrucciones sobre gastos financiados y documentación a presentar se encuentran en el artículo 18 y en el Anexo III de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe de dichos gastos supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de beneficiarios que estén sujetos al derecho público, les será de aplicación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

4. Plazo de justificación.





De acuerdo a lo establecido en el apartado vigésimo segundo de la convocatoria, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa, incluyendo las memorias técnica y económica, en los tres meses siguientes a la finalización del Proyecto .

En base al artículo 31 de la orden de bases, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.

5.- Subcontrataciones.

Las subcontrataciones se registrarán en todo momento por lo recogido en el artículo 14 de las bases reguladoras y en el apartado sexto y el Anexo 2 de la Convocatoria.

A estos efectos se entenderá como tal la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, lo cual no incluye la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

El subcontratista deberá reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos a los beneficiarios, y cumplir los mismos requisitos y obligaciones que se exigen para ser beneficiario de la ayuda.

Con esta Resolución de concesión no se autoriza ninguna celebración de contrato de subcontratación, la cual se deberá solicitar conforme a lo estipulado al respecto en las bases reguladoras. La documentación a presentar para la autorización previa de las mismas se especifica en el Anexo 3, punto 2, de la convocatoria.

Para las subcontrataciones que el beneficiario realice con entidades vinculadas, independientemente del importe del servicio, así como para las que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberán adjuntar, al menos, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes





contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente por María González Veracruz, Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.





ANEXO I

PRESUPUESTOS Y AYUDA PROPUESTA

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO 4ª ANUALIDAD	APORTACIÓN SECTOR PRODUCTIVO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	Porcentaje 4º anual. / Presup. Financiable	Porcentaje Sector Product. / Presup. Financiable	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INTENSIDAD AYUDA
1.320.049,80 €	201.025,33	201.025,33	1.119.024,47	17,96%	17,96%	1.119.024,47	1.119.024,47	100,00%

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

Presupuesto financiable	Cuantía
GASTOS DIRECTOS	
Gastos de personal	338.264,76 €
Costes asociados a la realización de cursos universitarios	410.500,00 €
Costes de instrumental y material	14.000,00 €
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	305.520,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	1.068.284,76 €
GASTOS INDIRECTOS	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	50.739,71 €
TOTAL PRESUPUESTO	1.119.024,47 €

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales





ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESPECÍFICAS DE ESTE PROYECTO

De acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria se establece como condición especial de ejecución de la subvención que, antes del 30 de junio de 2026, se presente por parte de la entidad del sector productivo un compromiso para asegurar, en cada Cátedra Universidad-Empresa, por un lado, la aportación de los fondos propios en el año 2027, y, por otro lado, que los fondos propios se destinan a la financiación de actividades definidas como objetivo de los proyectos. Esta condición especial de ejecución será verificada durante el seguimiento que el órgano instructor realizará a lo largo del periodo del plan de actuaciones, siendo, en cualquier caso, exigible su presentación antes de la finalización del mismo.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá provocar la exigencia del reintegro, total o parcial, en función del grado de incumplimiento, de las cantidades recibidas en la primera fase, al considerarse que concurre el supuesto contemplado en el artículo 37.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A su vez, procederá el reintegro que se determine si se comprueba por el órgano competente que los fondos propios se han destinado a financiar actividades que no sean propias de la ayuda.

Conforme con el artículo 11.5 de las bases reguladoras, *“Las universidades beneficiarias de la ayuda deberán suscribir un acuerdo de intenciones de colaboración aportando un documento suficientemente acreditativo del mismo que debe haberse elevado a escritura pública. En el caso de las universidades públicas, dicho acuerdo de intenciones de colaboración se transformará en un convenio administrativo a presentar en la fase de justificación”*.

De acuerdo con el artículo 17.3 de las bases reguladoras: *“Las universidades beneficiarias solicitarán a la entidad del sector productivo que entre a formar parte de la cátedra que presente un certificado en el que se acredite el compromiso de la entidad o conjunto de entidades para realizar una aportación económica a la cátedra que debe alcanzar como mínimo el 15 % del importe financiable total del plan de actuaciones”*.

Según indica la solicitud, la Universidad de Castilla – La Mancha ha solicitado la participación de las siguientes entidades del sector productivo.





Empresa	Aportación
Tecnobit	
Cojali S.L.	

El total de las aportaciones que realizarán las entidades del sector productivo a la Cátedra es de 201.025,33 €, un 17,96 % del presupuesto subvencionable, superior al 15 % mínimo establecido en el art. 17.3 de las bases reguladoras.

De acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria: *“El cumplimiento del requisito de aplicación de los fondos propios se llevará a cabo durante la fase de justificación”*.





ANEXO III

RESUMEN POR CRITERIO DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntuación	Máximo/ mínimo	Supera Umbral
a) Adecuación al objeto, tipo de proyecto y ámbito temático que se definan para cada convocatoria.	Criterio excluyente		Cumple
b) Cumplimiento de los requisitos específicos de aportación de fondos propios y de compromiso especificados en el apartado séptimo de la convocatoria.	Criterio excluyente		Cumple
c) Innovación tecnológica	13,00	20/8	SÍ
e) Calidad de la Cátedra y del equipo de trabajo	11,59	15/6	SÍ
f) Plan de trabajo detallado	13,5	15/6	SÍ
g) Adecuación del presupuesto	7,34	15/7	SÍ
h) Impacto socioeconómico	15	35/15	SÍ
TOTAL	60,43	100/42	SÍ

